

Expediente: 1341/20

Carátula: **BIGON BENEDICTA MARGARITA DEL VALLE C/ GONZALEZ BARCELLONA LUIS MANUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **13/05/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - PUENTEDURA, MANIRANO-DEMANDADO

20288837202 - VIERA CASTRO, VERONICA-DEMANDADO

20288837202 - GONZALEZ BARCELLONA, LUIS MANUEL-DEMANDADO

27294306027 - BIGON, BENEDICTA MARGARITA DEL VALLE-ACTOR

20288837202 - NAVARRO, MAGDA LOURDES-DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1341/20



H103104416306

**JUICIO: "BIGÓN, BENEDICTA MARGARITA DEL VALLE c/ GONZÁLEZ BARCELLONA, LUIS MANUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"**

**EXPTE. N° 1341/20.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **12 días del mes de mayo del 2.023**, mediante decreto del 03/05/2023 se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 12.00 hs. el Prosecretario SERGIO GUSTAVO GABAR, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la actora Sra. BENEDICTA MARGARITA DEL VALLE BIGÓN, quien exhibe su DNI N° 13.628.439, la letrada **ELENA M. LEZANA MENDILAHARZU (MP N° 6746)**, apoderada de la actora, los demandados, Sr. LUIS MANUEL GONZÁLEZ BARCELLONA, quien exhibe su DNI N° 24.803.056, Sra. MAGDA LOURDES NAVARRO, quien exhibe su DNI N° 26.242.610, y Sra. VERÓNICA VIERA CASTRO, quien exhibe su DNI N° 23.931893, el letrado **PABLO GABRIEL CAMPERO ROMANO (MP N° 7307)**, en carácter de patrocinante de los demandados, conforme al poder general para juicios acompañado oportunamente, haciéndose constar que se encuentra incontestada la demanda por parte del Sr. MARIANO PUENTEDURA; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, Dr. **CÉSAR GABRIEL EXLER**.

**ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que **NO HAY CONCILIACIÓN**. Asimismo acuerdan y dan expreso consentimiento, en los términos del art. 168 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero por imperio del art. 14 del CPL, para que la notificación a domicilio real que debe dirigirse a la parte actora para la prueba confesional y a la parte demandada para la prueba de exhibición de documentación, se suplan por notificaciones a los domicilios digitales constituidos de los apoderados de las partes. **A lo que S.S. PROVEE: 1)** No habiendo conciliación, téngase por intentada

y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. 2) En consecuencia, SUSPÉNDANSE los plazos procesales que estuvieren corriendo a partir del día de la fecha; y REABRÁNSE el día **29/06/2023**, fecha en la cual se iniciará el cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba, o en su defecto, el día posterior a que se notifiquen en los domicilios digitales los cuadernos de pruebas. 3) Téngase presente el consentimiento expreso manifestado, en relación a la forma de notificación a la actora para la prueba confesional y a la parte demandada para la prueba de exhibición de documentación. 4) Téngase presente lo acordado y el consentimiento expreso manifestado, quedando todos los presentes notificados en este acto de la suspensión y reapertura de términos dispuesta. Con lo que se da por finalizado el acto a las 12:35 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes presentes intervinientes dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.-

**Actuación firmada en fecha 12/05/2023**

Certificado digital:  
CN=GABAR Sergio Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20242004427

Certificado digital:  
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.